

## **II. Documento que certifica el reconocimiento legal del titular**

El formato de este documento, depende de las características específicas del medio de comunicación con presencia en el ámbito mediático. Se reconocen como tal: el certificado legal, cuando el titular representa a órganos, organismos o entidades del Estado; las actas de constitución en las formas no estatales de gestión económica que así lo requieran; cualquier documento que acredite que quien interesa la inscripción es titular del medio o que dentro de las funciones de su competencia está la de responder por el mismo.